

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso, el cual se encuentra para la liquidación de las costas.

La suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada por los siguientes valores así:

Agencias en derecho.	\$15.000.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$15.000.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 732

**Santiago de Cali, dos (02) de julio de
dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese y cúmplase,

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

SC-2020-00174

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d786511c912e9ce2bacec50bc2397d561018687b8c0cd3c779796170896a0fe

Documento generado en 02/07/2021 01:16:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**